CONTRATO DE DONACIÓN PURA A TITULO ONEROSO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EI CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ, LICENCIADA ANALY AYALA MEJÍA E INGENIERO JUAN FELIPE GÓMEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO Υ DIRECTOR DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y, DE LA OTRA PARTE, LA CIUDADANA MA. GUADALUPE CRUZ SÁNCHEZ, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA DONANTE"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DE "EL MUNICIPIO"

I.1.- Ser una institución de orden público, autónomo para su régimen interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en artículo 115 (ciento quince), fracción II (segunda), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 (ciento seis) de la particular del Estado de Guanajuato; y, 2 (dos) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

- I.2.- Que con fundamento en lo previsto por los numerales 76 (setenta y seis), fracción IV (cuarta), inciso a), 77 (setenta y siete), fracciones IV (cuarta) y XIII (decimotercera), 128 (ciento veintiocho) fracción IX (novena) y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, quienes acuden en representación del Municipio y se encuentran facultados para la firma del presente contrato.
- I.3.- Que tiene su residencia oficial en Palacio Municipal S/N, Zona Centro, de la Ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, código postal 36400, con Cédula de Identificación Fiscal MPR8501011K9 (Letras "M", "P", "R", ocho, cinco, cero, uno, cero, uno, letra "K", nueve).
- I.4.- Que, en términos de los Artículos 115 (ciento quince), Fracción III (tercera), inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Artículo 117 (ciento diecisiete), Fracción III (tercera), inciso g) de su similar para el Estado de Guanajuato, es obligación del Municipio el proporcionar el servicio público consistente en "Calles, Parques y Jardines, y su equipamiento".



WG C

and

- 1.5.- Que para dar cumplimiento a lo anterior, aproximadamente en el año 2006 dos mil seis, llevó a cabo el trazo de la Calle Alameda, en la Comunidad de Jalpa de Cánovas, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, trazo que tuvo paso por el predio propiedad de "LA DONANTE" y, cuya superficie de afectación, más adelante se describe..
- II.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad "LA DONANTE"

II.1 Manifiesta la Ciudadana Ma. Guadalupe Cruz Sánchez, ser persona física, con
capacidad legal y jurídica para contratar y ser sujeto de derechos y obligaciones en
los términos de este contrato y quien por sus generales declara ser mexicana, mayor
de edad, con domicilio particular en

identificándose con su credencial para votar con fotografía, debidamente expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector

Clave Única de Registro de

Población

II.2.- Que es legítima propietaria y poseedora de la fracción de terreno urbano ubicada en la Calle sin nombre, actualmente Calle Alameda, del Poblado de Jalpa de Cánovas, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, con la superficie, medidas y colindancias siguientes:

Según escrituras:

Al Norte: 41.00m (cuarenta y un metros), linda con Río Turbio;

Al Sur: 36.30m (treinta y seis punto treinta metros), linda con Zenón Martínez;

Al Oriente: 19.20m (diecinueve punto veinte metros), linda con Zenón Martínez;
Al Poniente: 20.80m (veinte punto ochenta metros), linda con Juan Hernández; y,

Al Poniente: 20.80m (veinte punto ochenta metros), linda con calle sin nombre.

Y con una superficie total de 822.30m2 (ochocientos veintidós punto treinta metros cuadrados).

Según levantamiento topográfico:

Al Norte: 40.87m, (cuarenta punto ochenta y siete metros), linda con Calle Alameda y Río de la Presa Vieja, antes Río Turbio;

Al Sur: 36.19m (treinta y seis punto diecinueve metros), linda con Zenón Martínez;

Al Oriente: 19.20m (diecinueve punto veinte metros), linda con Juan Hernández, Calle Alameda y Río de la Presa Vieja, antes Río Turbio; y,

Al Poniente: 20.79m (veinte punto setenta y nueve metros), linda con Calle La Callecita, antes sin nombre y Calle Alameda.

Y con una superficie total de 752.50m2 (setecientos cincuenta y dos punto cincuenta metros cuadrados).

Control de Carche de

Manifestando que lo anterior lo acredita con copia de la Escritura Pública número 11,473 (uno, uno, cuatro, siete, tres), levantada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortiz Cervantes, titular de la Notaría Pública Número 2 Dos, adscrita al Partido Judicial de San Francisco del Rincón, Guanajuato, de fecha 15 quince de Octubre de 1997 mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 614 seiscientos catorce, folio 187 vta. ciento ochenta y siete vuelta, Tomo II Segundo, de la Sección de Dominio Libro Primero de Propiedad del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, de fecha 18 dieciocho de agosto de 1998 mil novecientos noventa y ocho.

II.3.- Expone "LA DONANTE", bajo protesta de decir verdad que es la única propietaria y poseedora actual de la fracción de terreno urbano ubicada en la Calle sin nombre, actualmente Calle Alameda, del Poblado de Jalpa de Cánovas, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón, objeto del presente acto jurídico, ya que no existe ninguna otra persona con mejor derecho a este inmueble y que la propiedad la acredita con la documental descrita en el apartado de Declaraciones de "LA DONANTE" dentro del punto II.2.

II.4.- Así mismo, declara dar en DONACIÓN a favor de "EL MUNICIPIO" de manera pura y condicional, una fracción del predio descrito en el Apartado de Declaraciones 11.2, equivalente a una superficie de 374.31m2 (trescientos setenta y cuatro punto treinta y uno metros cuadrados), la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 40.87m (cuarenta punto ochenta y siete metros), linda con calle Alameda y Río de la Presa Vieja, antes Río Turbio;

Al Sur: línea quebrada que parte de Oriente a Poniente con 4.57m (cuatro punto cincuenta y siete metros), 10.07m (diez punto cero siete metros), 6.69m (seis punto sesenta y nueve metros) y cierra su perímetro con 18.54m (dieciocho punto cincuenta y cuatro metros), linda con resto de propiedad;

Al Oriente: 12.54m (doce punto cincuenta y cuatro metros), linda con Juan Hernández, Calle Alameda y Río de la Presa vieja, antes Río Turbio; y,

Al Poniente: 7.98m (siete punto noventa y ocho metros), linda con calle La Callecita, antes calle sin nombre y Calle Alameda.

Superficie que ha sido destinada para el trazo de la calle Alameda, de la Localidad de Jalpa de Cánovas, perteneciente al Municipio de Purísima del Rincón.

Dadas las declaraciones anteriores, ambas partes se someten expresamente a lo que se consigna en las siguientes:

X

NGC

ما



CLÁUSULAS:

DEL OBJETO DEL CONTRATO

<u>PRIMERA.-</u> La Ciudadana Ma. Guadalupe Cruz Sánchez, mediante el presente acto da en **DONACIÓN** pura, así como también hace entrega jurídica a "EL MUNICIPIO", de una fracción del predio descrito en el Apartado de **Declaraciones II.2**, equivalente a una superficie de 374.31m2 (trescientos setenta y cuatro punto treinta y uno metros cuadrados), la cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 40.87m (cuarenta punto ochenta y siete metros), linda con calle Alameda y Río de la Presa Vieja, antes Río Turbio;

Al Sur: línea quebrada que parte de Oriente a Poniente con 4.57m (cuatro punto cincuenta y siete metros), 10.07m (diez punto cero siete metros), 6.69m (seis punto sesenta y nueve metros) y cierra su perímetro con 18.54m (dieciocho punto cincuenta y cuatro metros), linda con resto de propiedad;

Al Oriente: 12.54m (doce punto cincuenta y cuatro metros), linda con Juan Hernández, Calle Alameda y Río de la Presa vieja, antes Río Turbio; y,

Al Poniente: 7.98m (siete punto noventa y ocho metros), linda con calle La Callecita, antes calle sin nombre y Calle Alameda.

Superficie que ha sido destinada para el trazo de la calle Alameda, de la Localidad de Jalpa de Cánovas, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón.

DE LA ACEPTACIÓN DE LA DONANTE.

<u>SEGUNDA.-</u> "EL MUNICIPIO" acepta la Donación que le hace la Ciudadana Ma. Guadalupe Cruz Sánchez, respecto de la fracción de terreno descrita en la cláusula PRIMERA, misma que es materia de la presente Donación.

DE LA CAUSA DE LA DONACIÓN.

<u>TERCERA.-</u> La presente donación la realiza "LA DONANTE" a favor de "EL MUNICIPIO", toda vez que en dicha superficie se llevó a cabo el trazo de la calle Alameda, de la Localidad de Jalpa de Cánovas, perteneciente a este Municipio de Purísima del Rincón.

DE LA SUFICIENCIA ECONÓMICA DE LA DONANTE.

<u>CUARTA.-</u> Manifiesta "LA DONANTE" que cuenta con medios suficientes para subsistir y que al realizar la presente donación, no se verá mermada de ninguna forma su condición socioeconómica, en virtud de que tiene más bienes para subsistir y, además, se reserva la propiedad del resto del bien inmueble descrito en la declaración II.2 del presente documento.

MGC



DE LAS OBLIGACIONES DE "EL DONANTE"

QUINTA.- "LA DONANTE" se obliga a trasladar el bien, objeto del contrato, libre de todo gravamen y sin limitación alguna de dominio, manifiesta además, que se encuentra al corriente en pago del impuesto predial, sin acreditarlo en este acto.

DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO"

<u>SEXTA</u>.- "EL MUNICIPIO", denominado sólo para efectos de la presente cláusula como "EL DONATARIO", se obliga mediante este instrumento, a cubrir a "LA DONANTE", la cantidad de \$70,000.00 (setenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de pago, en virtud de que la Ciudadana Ma. Guadalupe Cruz Sánchez, actualmente tiene construida una barda perimetral que limita el resto de su predio con el arroyo de la multireferida calle Alameda, la cual será demolida para dar paso a la banqueta de dicha calle y, cuya superficie, se encuentra incluida en la fracción de terreno, materia de la presente donación.

Asimismo, "EL DONATARIO" mediante la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Purísima del Rincón, se obliga a reubicar la coladera y/o arreglar la zona de descarga de agua pluvial del predio de "LA DONANTE", ya que dicha acción se hace necesaria por encontrarse actualmente dentro de la superficie afectada, específicamente en lo que será la banqueta de la calle La Alameda, de la Localidad de Jalpa de Cánovas, perteneciente a este Municipio.

DE LA FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN.

<u>SÉPTIMA.-</u> "LA DONANTE" se obliga a comparecer por si o a través de alguna persona con poder bastante para representarla y ejecutar los actos a que se obliga en este contrato ante el Notario Público que para tal efecto designe "EL MUNICIPIO", para la debida formalización de la escritura pública de propiedad, en el momento en que se le requiera, cuyos gastos y costos serán cubiertos por el segundo de los mencionados; obligándose además a llevar a cabo cuanta gestión administrativa sea necesaria para lograr la formalización del acto (permiso de división).

DE LA AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

OCTAVA.- Manifiestan expresamente ambas partes, que en la celebración del presente contrato no existe dolo, error, violencia, incapacidad, lesión o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar la validez y existencia de este, ni causa alguna para rescindirlo, que el acuerdo es el legítimo y justo y que ninguna de ellas ha abusado de la necesidad, ignorancia extrema, o miseria de la otra y, que por ello, no sufre lesión alguna; y, si alguno de estos vicios apareciera con posterioridad, renuncian desde este momento y en forma recíproca a la acción y excepción rescisoria o de nulidad, que pudiera asistirle y al término que para su ejercicio señala la legislación Civil Vigente en el Estado, por lo que se obliga de manera firme e irrevocable a no invalidar este acto.

relen

1

MGC

al



DEL SANEAMIENTO EN EL CASO DE EVICCIÓN.

NOVENA.- "EL DONANTE" se compromete y obliga a responder a "EL MUNICIPIO" del saneamiento para el caso de evicción de conformidad con el artículo 1846 (Mil ochocientos cuarenta y seis) del Código Civil vigente para el Estado de Guanajuato.

DE LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL.

<u>DÉCIMA.-</u> "LAS PARTES" manifiestan que en lo no previsto en el presente contrato será resuelto de común acuerdo y, en caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Purísima de Bustos, Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato y, renuncian, por lo tanto, a aquellas que por razón a sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO DEL CONTRATO. DÉCIMA PRIMERA.- La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, será responsable del seguimiento del contrato, en lo referente a su cumplimiento y protocolización.

DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DATOS.

<u>DÉCIMA SEGUNDA.-</u> "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tenga acceso, con motivo de la ejecución del presente contrato; de manera especial, la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse de que la que proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en ésta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente contrato.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES EN EL INTERVINIERON LO RATIFICAN Y CON CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ENTERADOS DEL ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN LA CIUDAD DE PURÍSIMA DE BUSTOS, MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).

*

ow



POR "EL MUNICIPIO

CIUDADANO MARCO ANTONIO PADILLA GÓMEZ PRESIDENTE MUNICIPAL

16 1 1-6

LICENCIADA ANALY AYALA MEJÍA

SECRETARIA DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO

INGENIERO JUAN FELIPE GÓMEZ
TORRES
DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO

POR "LA DONANTE"

CIUDADANA MA. GUADALUPE CRUZ SÁNCHEZ

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE DONACIÓN PURA, CONDICIONAL Y A TÍTULO GRATUITO POR CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA, NÚMERO MPR/DDU/1562/2021 (LETRAS "M", "P", "R", DIAGONAL "D", "D", "U", DIAGONAL, UNO, CINCO, SEIS, DOS, DIAGONAL, DOS MIL VEINTIUNO), CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO Y LA CIUDADANA MA. GUADALUPE CRUZ SÁNCHEZ, EN FECHA 26 (VEINTISEIS) DE JULIO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO).